



CEDULA

FORMOSA, 11 de Marzo de 2016.-

Señor
Representante Legal de
REFSA
FORMOSA

Me dirijo a Ud., a fin de notificarle las Resoluciones Nros. **066-16 y Anexo "A"** y **067-16 y Anexo "A"**, dictada por la señora Administradora General, en el Expte. N° **00079 - R - 2016**, Caratulado: INICIADOR: REFSA - ASUNTO: REF. PROPUESTA DE ANALISIS DE CUADRO TARIFARIO NOV./15-ENERO/16, en trámite por ante el Ente Regulador de Obras y Servicios Públicos, sito en Av. Napoleón Uruburu 57 Este de la ciudad de Formosa.

Se adjunta copia de las Resoluciones mencionadas.

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



[Handwritten Signature]
Carlos Luis Michel
Jefe Dpto. Despacho A/C
E.R.O.S.P.

REFSA Dirección: Av. C.M. Gortari 580 3500 Formosa	
ENTRO	SALIO
11 MAR 2016	



Formosa 19 de Febrero de 2016.-

VISTO

El Expte N° 00079 - R- 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se inicia a instancia de la distribuidora de Energía Eléctrica REFSA a fin de presentar los nuevos valores para el cuadro tarifario, para el periodo tarifario Noviembre/ Enero, que fueran presentado en fecha 25 de Enero.

Que analizada que fuera la propuesta de la distribuidora esta administración entiende que la misma respeta las resoluciones 2016/12 de la Secretaria de Energía de Nación y se encuentra en consonancia con las resoluciones 1169/08 y 1301/11 emanadas del mismo órgano. En igual sentido la Gerencia del Servicio de Energía Eléctrica de este organismo, sugiere la aprobación de los valores propuestos atento a que los mismos respetan las normativas vigentes.

Que, corresponde señalar que ya no se encuentra vigente el impedimento del aumento tarifario dispuesto por el plan de convergencias tarifarias, y que no obstante los valores tarifarios no han sufridos modificaciones para este periodo del año. Que el mismo se sanciona para las Cooperativas Integral de Provisión de Obras y Servicios Públicos "El Chajá" limitada; de Servicios Públicos "El Colorado" limitada,

Que oído que fuera al asesor legal quien manifiesta prestar su conformidad para la aprobación del cuadro tarifario y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1171.

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL ENTE REGULADOR

DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:



ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Av. N. Uruburu 57 Este - P3600BUA - Formosa - Argentina
Tel/ Fax: (03717) 433683 / 434885 / 435291 - 0800 -777-3200
E-mail: erospformosa@erosp.gov.ar



E.R.O.S.P

ARTICULO 1°: APROBAR los valores del cuadro tarifario de REFSA, contenidos en el Anexo A de esta Resolución, y que es parte integrante de la misma, y aplicar el anexo A contenidos en esta resolución como parte integrante de la misma a las COOPERATIVAS: INTEGRAL DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "EL CHAJA" LIMITADA; DE SERVICIOS PUBLICOS "EL COLORADO" LIMITADA, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la 00:00 horas del 1° de Noviembre de 2.015 y hasta las 00:00 horas del 31 de Enero de 2.016.

ARTICULO 2°: HACER saber a las Distribuidoras que deberán emitir los créditos o débitos que correspondan, de acuerdo con el nuevo Cuadro Tarifario, teniendo en cuenta que la presente Resolución es aplicable a partir de las 00:00 horas del 1° de Noviembre del año 2.015.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar a REFSA, a las COOPERATIVAS: INTEGRAL DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "EL CHAJA" LIMITADA; DE SERVICIOS PUBLICOS "EL COLORADO" LIMITADA, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N°: 066/16.-


Dña. CLAUDIA INÉS VILLARREAL
ADMINISTRADORA GENERAL
07.23.032



Formosa 19 de Febrero de 2016.-

VISTO:

El Expte. N° 00079 - R - 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución E.R.O.S.P. N° 66/16 se aprobaron los valores del Cuadro Tarifario de REFSA y de las COOPERATIVAS: INTEGRAL DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "EL CHAJA" LIMITADA; DE SERVICIOS PUBLICOS "EL COLORADO" LIMITADA, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Noviembre al 31 de Enero de 2.016 según lo publicado por CAMESA y realizado de acuerdo a lo estipulado en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución N° 61 de fecha 29 de Abril de 1992 de la EX SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA entonces dependiente del EX MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 1.121 y 1.171:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL ENTE REGULADOR
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DETERMINAR los nuevos valores de los Subsidios Tarifarios - provenientes del FPST - aplicables a partir del 1° de Noviembre al 31 de Enero de 2.016 para la categoría; T1-R1, T1-R2; T1-R3.1; T1-RS1 – T1-RS2 - Tarifa Social; T1-RSE - Tarifa Social Especial y T4 – OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES, contenidas en el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución E.R.O.S.P. N° 586/15 conforme Anexos a la presente, con las facturaciones que se emitan a partir de la sanción, notificación y publicación del nuevo Cuadro Tarifario y la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, notificar a REFSA y a las COOPERATIVAS: INTEGRAL DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "EL CHAJA" LIMITADA; DE SERVICIOS PUBLICOS "EL COLORADO" LIMITADA, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N°: **067/16.**



[Handwritten signature]
ADMINISTRADORA GENERAL
ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



REGIMEN TARIFARIO

Tarifa 1 - RS: Tarifa Social para Pequeñas Demandas de Uso Residencial: Se aplicará a los servicios prestados en las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Viviendas destinadas exclusivamente para habitación que se encuentren ubicadas en las zonas previamente establecidas por el Poder Concedente.
- b) Viviendas de jubilados y pensionados, ubicadas en cualquier zona, independientemente de la clasificación de zonas establecida por el Poder Concedente.

En caso de superarse el valor máximo establecido, (450 Kwh.) se lo categorizará automáticamente en la banda de la Tarifa T.1 - R que corresponda.

Para dicha tarifa, se dispone la aplicación de un subsidio sobre el 100% de los Cargos Fijos para consumos de 1 a 450 Kwh. bimestrales. Adicionalmente, se subsidiará el 20% sobre el Cargo Variable.

Los valores para el cálculo de la Tarifa T.1 - RS tomarán como base la tarifa T1 - R en sus bandas de consumo 1 y 2 aplicando los porcentajes de descuento que se indican a continuación:

Cargo Fijo: 100% subsidiado por el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FPST).

Cargo Variable: 20% de descuento a cargo de la Distribuidora y 20% subsidiado por el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FPST). El cual se aplica para la facturación mensual como para la facturación bimestral en iguales proporciones.

Con el objeto de facilitar el ingreso de los usuarios al servicio de Energía Eléctrica, se subsidia el 100% de los costos de la nueva conexión a aquellos usuarios que resultaren elegibles para la categoría T.1 - RS. Dichas conexiones tienen un descuento del 25% sobre los valores del Cuadro Tarifario vigente a cargo de la Distribuidora.

TARIFA 4 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES

Se subsidia: el 70% sobre los precios de compra de energía y potencia.




MARIANA IRIS VILLARUEL
ADMINISTRADORA GENERAL
DEL E.R.O.S.P.